

Tema 20. La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública. Principios Generales de la Función Estadística Pública. La recogida de datos. Secreto estadístico. Difusión de la información estadística.

Tema 21. Los servicios estadísticos del Estado. El Consejo Superior de Estadística. Las relaciones entre Administraciones Públicas en materia estadística. Infracciones y sanciones.

Tema 22. Ley Orgánica del Régimen Electoral General: La Administración electoral española. La Oficina del Censo Electoral: Ubicación, competencias, organización y actuaciones en los procesos electorales. El Censo Electoral: Composición e inscripción. Gestión continua.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos

Titulares:

Presidente: Doña Rosa María Bermúdez Gómez, Estadística Facultativa.

Vocales: Don Juan Díez Nicolás, Catedrático de Universidad (Sociología); doña Pilar Ibarrola Muñoz, Catedrática de Universidad (Cálculo de Probabilidades); don Juan E. Iranzo Martín, Catedrático de Universidad (Economía Aplicada); doña Isabel Toledo Muñoz, Catedrática de Universidad (Estadística Teórica); don Javier Parada Herrero, Estadístico Facultativo; don Alfredo Cristóbal Cristóbal, Estadístico Facultativo, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Andrés Aparicio, Estadístico Facultativo.

Vocales: Don Miguel Beltrán Villalba, Catedrático de Universidad (Sociología y Antropología Social); don Jesús Basulto Santos, Catedrático de Universidad (Estadística y Econometría), don Ricardo Vélez Ibarrola (Estadística Matemática), Catedrático de Universidad; don Carlos Pérez Arriero, Estadístico Facultativo; don Felipe Sáez Fernández, Catedrático de Universidad (Teoría e Historia Económica); doña María del Carmen Ortega de la Poza, Estadística Facultativa, que actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, calle, y documento nacional de identidad número, declara, bajo juramento y promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de

ANEXO V

Don, con domicilio en, calle, y de nacionalidad, declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En a de de

19538 ORDEN de 8 de septiembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27) del Ministerio de Administraciones Públicas, por el que se aprueba la Oferta

de Empleo Público para el año 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados, Código 0619, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a tres plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 11 plazas.

1.1.3 De acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 30/1984, de 2 de agosto, del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Este cupo de reserva asciende en la presente convocatoria a una plaza. Esta plaza se acumulará al sistema general de acceso libre, en caso de no ser cubierta.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas al sistema de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A estos efectos y en caso necesario, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo; el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I y de otra fase consistente en un curso selectivo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.5 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 15 de abril del año 2000 y la duración máxima de esta fase será de diez meses contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo al que se refiere la base 1.3.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el apartado B del anexo I, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad

convocante, a propuesta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria o por fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que le corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido, será nula de pleno derecho.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

2.3 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo uno de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tener al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a los de los Cuerpos o Escalas del grupo C serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.4 Los aspirantes que reúnan la condición de funcionarios de organismos internacionales habrán de ajustarse a los requisitos y condiciones que para el acceso de los mismos en los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado establece el Real Decreto 182/1993 de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en el Instituto Nacional de Estadística, en la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda y en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

Junto con la instancia deberán adjuntarse dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las instrucciones para cumplimentar el impreso serán las que se detallan a continuación:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Economía y Hacienda.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor, consigne Subsecretaría y el código 15001.

En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, consigne el código 15020.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, consigne 99.

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría. Consigne el texto del Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados y el Código 0619.

17. Forma de acceso: Consigne la letra L para el acceso libre y la letra R para el turno de promoción interna.

18. Ministerio/Organismo/Entidad convocante. Consigne Ministerio de Economía y Hacienda.

19. Fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria.

21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

22. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicar tal circunstancia marcando una cruz en el recuadro que figura en esta casilla.

25. Consigne en el apartado A) la titulación poseída y en el apartado B) el Cuerpo de pertenencia.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, calle Alcalá, números 5 a 11, o paseo de la Castellana, número 162, de Madrid, o en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística, paseo de la Castellana, número 183, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollado por el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 22), en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para

la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en efectivo en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero ingresarán los derechos de examen en la cuenta corriente número 0104-0808-28-0302345038 del Banco Exterior.

Aquellos aspirantes que concurran a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la tasa, siendo su cuantía de 1.500 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades mencionadas supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar o lugares y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ser expuestas, en todo caso, en los servicios centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en los del Instituto Nacional de Estadística en Madrid, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, así como en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. En las listas deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o documento que acredite la nacionalidad, así como, en su caso, la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado»

del 14), en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa, en aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 1991 sobre devolución de ingresos indebidos, que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, corresponderá al Departamento ministerial u Organismo público convocante proceder al reconocimiento de dicho derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono. La iniciación de un expediente de devolución podrá realizarse bien de oficio por la Administración o a instancia del interesado mediante solicitud dirigida al Departamento ministerial u Organismo público convocante, según los casos.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá solicitar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Subsecretario de Economía y Hacienda, a propuesta del Tribunal, a través de la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos.

5.7 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que

lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3. las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de las Comunidades Autónomas competentes.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Estadística, Capitán Haya, número 51, primera planta, despacho 120, 28071 Madrid. Teléfono (91) 583 72 03.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 Contra los actos dictados por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad convocante, en el plazo de un mes, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 14 de abril de 1999.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido convenga por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con al menos veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declara la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dicta, o recurso conten-

cioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento que acredite la nacionalidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dichas listas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Estadísticas Económicas y Recursos Humanos, Subdirección General de Recursos Humanos, calle Capitán Haya, número 51, primera planta, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento que acredite su nacionalidad.

B) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá adjuntarse la credencial que acredite su homologación.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la indicada anteriormente, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependiesen para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen recibir durante su condición de funcionarios en prácticas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo). Igualmente deberán hacerlo así quienes tengan la condición de personal laboral o funcionario interino.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Orden de la autoridad convocante, a propuesta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Secretario general Técnico y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

El procedimiento de selección constará, para el turno general de acceso libre y para el turno de promoción interna, de dos fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo.

A. Fase de oposición

Ejercicios y valoración:

1. Ejercicios. La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación, por escrito, en el tiempo que determine el Tribunal con un máximo de cuatro horas de cuestiones teóricas y/o prácticas propuestas por el Tribunal, sobre los programas de Estadística Descriptiva, Estadística Teórica Básica, Demografía y Economía.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo, por escrito, en el tiempo que determine el Tribunal, con un máximo de cuatro horas, de tres temas del anexo II extraídos al azar. Uno del programa de Economía, otro del programa de Demografía y un tercero del programa de Derecho Público y Organización del Estado.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo, por escrito, en el tiempo que determine el Tribunal con un máximo de cuatro horas de dos temas del anexo II extraídos al azar. Uno del programa de Estadística Descriptiva y otro del programa de Estadística Teórica Básica.

2. Valoración.—Todos los ejercicios son eliminatorios, no pudiendo pasar de un ejercicio al siguiente los opositores que no hubiesen alcanzado la calificación mínima de cinco puntos. La valoración máxima en cada uno de ellos será de diez puntos.

Para superar el segundo y el tercer ejercicio será necesario, además, no haber sido calificado con cero en ninguno de los temas.

La calificación del segundo ejercicio será el resultado de obtener la media ponderada de cada uno de los programas de acuerdo con los siguientes coeficientes: Economía, coeficiente cuatro; Demografía, coeficiente cuatro y Derecho Público y Organización del Estado, coeficiente dos.

Calificación final: La puntuación total de cada opositor se obtendrá sumando la calificación de cada ejercicio previamente ponderada con arreglo a los siguientes coeficientes: Primer ejercicio, coeficiente tres; segundo ejercicio, coeficiente dos; tercer ejercicio, coeficiente cinco. Si al obtener dicha puntuación hubiere dos o más aspirantes con la misma calificación, se determinará el orden de prelación por la mayor puntuación alcanzada en el tercer ejercicio, si hubiere igualdad por la mayor del primer ejercicio y si aún persistiere el empate por la del segundo ejercicio.

B. Curso selectivo

El curso selectivo será organizado por la Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas. Se iniciará en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el previsto en la base 8.1 para la presentación de documentos, y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.

La duración del curso selectivo será de dos meses. Su calendario y programa, así como las normas internas que hayan de regularlo serán establecidas oportunamente por la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de unas pruebas prácticas en relación con las áreas básicas de formación que se imparten.

El curso se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10 puntos. Dicha calificación será otorgada por la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, a propuesta del órgano responsable del curso selectivo.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

ANEXO II

Programa de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados

Economía

Tema 1.—El SEC95. Características generales. Evolución de los sistemas de contabilidad: Similitudes y diferencias entre el SEC95 y el SEC79. Aplicaciones del SEC95.

Tema 2.—El SEC95 como sistema (I). Las unidades estadísticas y su agrupación. Los flujos y los «stocks».

Tema 3.—El SEC95 como sistema (II). El sistema de cuentas y los agregados contables.

Tema 4.—El marco «Input-Output». Descripción general. Tablas de Origen y Destino. Otras tablas.

Tema 5.—Medición de las variaciones de precio y volumen en el SEC95. Campo de aplicación. Elección de las fórmulas de los números índice y del año base.

Tema 6.—El modelo IS-LM para una economía cerrada (I). La curva IS. La curva LM. La determinación del equilibrio.

Tema 7.—El modelo IS-LM para una economía cerrada (II). Variaciones del equilibrio. Política fiscal y política monetaria.

Tema 8.—Un modelo simplificado de demanda y oferta agregadas. Inflación y desempleo.

Tema 9.—La Balanza de pagos: Concepto y estructura. Tipos de cambio: Definición y sistemas de determinación.

Tema 10.—La Unión Europea: Características básicas. Las etapas del proceso de integración. El Tratado de Maastricht y el Pacto de Estabilidad.

Demografía

Tema 1.—La Demografía. Estructura de la población. Los fenómenos demográficos. El envejecimiento y el crecimiento de las poblaciones.

Tema 2.—El esquema de Lexis. Tasas y cocientes en demografía. Análisis transversal y longitudinal.

Tema 3.—La mortalidad. Tasas brutas y específicas. Tablas completas y abreviadas. Esperanza de vida.

Tema 4.—La nupcialidad. Tasas brutas y específicas. Duración del matrimonio. Uniones de hecho.

Tema 5.—La natalidad y la fecundidad. Tasas brutas y específicas. Número de hijos por mujer. El rango de los nacimientos.

Tema 6.—Los Censos Demográficos en España: Población, Viviendas y Edificios. Objetivos. Métodos de Recogida. Características investigadas.

Tema 7.—El movimiento natural de la población en España y los movimientos migratorios.

Tema 8.—El padrón municipal. Naturaleza y finalidad. Modelo de gestión. Aprovechamiento con fines estadísticos.

Derecho público y organización del Estado

Tema 1.—La Constitución Española. Contenido y estructura. Los Derechos y Deberes Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2.—La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.—La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Organización de la Administración del Estado: Organos superiores y directivos. La Administración periférica del Estado. La Organización Territorial del Estado: Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Especial referencia al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tema 4.—El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. Clases de Leyes. El Reglamento.

Tema 5.—El acto administrativo. Concepto y clases. Eficacia y validez de los actos. Revisión, anulación y revocación. El control jurisdiccional de la Administración.

Tema 6.—La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 7.—El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Normativa básica. Los derechos y deberes de los funcionarios públicos. Estructura de la Función Pública del Estado. Acceso, promoción y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. El personal laboral. Selección y contratación.

Tema 8.—La Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública de 9 de mayo de 1989. Principios Generales de la Función Estadística Pública. La recogida de datos. Secreto estadístico. Difusión de la información estadística. Infracciones y sanciones. Los Servicios estadísticos del Estado. El Consejo Superior de Estadística.

Tema 9.—Ley Orgánica del Régimen Electoral General: La Administración electoral española. La Oficina del Censo Electoral: Ubicación, competencias, organización y actuaciones en los procesos electorales. El Censo Electoral: Composición e inscripción. Gestión continua.

Estadística descriptiva

Tema 1.—Concepto de estadística. Las unidades estadísticas. Variables cualitativas y cuantitativas. Variables discretas y continuas. Distribuciones unidimensionales de frecuencias. Distribuciones acumuladas. Tablas estadísticas. Representación gráfica.

Tema 2.—Medidas de síntesis de una distribución de frecuencias. Medidas de posición. Media aritmética, geométrica y armónica. Cálculo de las mismas y propiedades. Aplicaciones.

Tema 3.—Medidas de posición robustas. Mediana, moda y cuantiles. Cálculo de las mismas y propiedades. Aplicaciones.

Tema 4.—Medidas de dispersión. Recorrido, varianza y desviación típica. Otras medidas de dispersión. Cálculo de las mismas y propiedades. Aplicaciones.

Tema 5.—Momentos. Cálculo y aplicaciones. Medidas de simetría y curtosis.

Tema 6.—Medidas de concentración. Curva de Lorenz. Índice de Gini.

Tema 7.—Interpolación. Concepto y métodos. Interpolación lineal y parabólica. Fórmula de Lagrange.

Tema 8.—Distribuciones estadísticas bidimensionales. Tabla de doble entrada. Representaciones gráficas.

Tema 9.—Distribuciones marginales y condicionales. Independencia y asociación de las variables.

Tema 10.—Momentos en las distribuciones bidimensionales. Concepto de covarianza. Correlación. Significado.

Tema 11.—Distribuciones n-dimensionales. Distribuciones marginales y condicionales.

Tema 12.—Momentos en las distribuciones n-dimensionales. Correlación múltiple y parcial.

Tema 13.—Ajuste por el método de mínimos cuadrados. Varianza residual. Su interpretación.

Tema 14.—Recta de regresión. Coeficiente de correlación lineal y cálculo del mismo. Posiciones de las rectas de regresión según el valor del coeficiente de correlación.

Tema 15.—Hiperplanos de regresión en una distribución n-dimensional. Varianza explicada y varianza residual. Medida de la bondad del ajuste.

Tema 16.—Series temporales. Componentes de una serie temporal. Modelo aditivo y multiplicativo. Métodos para la determinación de la tendencia.

Tema 17.—El análisis de las series temporales. Métodos elementales para la determinación de las variaciones estacionales y los movimientos cíclicos.

Tema 18.—Números índices. Los índices simples. Propiedades de los índices simples. Índices complejos. Índices de Laspeyres y Paasche. Índices de precios. Índices de precios de consumo.

Tema 19.—Propiedades de los índices complejos. Algunos problemas prácticos relacionados con la construcción de un índice. Índice de producción industrial, salarios y del comercio exterior.

Estadística descriptiva

Tema 1.—Fenómenos aleatorios. Conceptos de probabilidad. Propiedades. Independencia de sucesos. Teorema de Bayes.

Tema 2.—Variables aleatorias. Variables discretas. Función de probabilidad. Variables continuas. Función de densidad. Propiedades.

Tema 3.—Esperanza matemática. Propiedades. Varianza. Propiedades. Función característica y función generatriz de momentos. Acotación de Tchebychev.

Tema 4.—Distribución binomial. Propiedades. Distribución de Poisson. Propiedades. Relación entre ellas. Otras distribuciones discretas.

Tema 5.—Distribución uniforme. Distribución exponencial. Distribución Pareto. Propiedades.

Tema 6.—Distribución normal. Tablas y propiedades. Utilización de la distribución normal para aproximar probabilidades de binomial y de Poisson.

Tema 7.—Distribuciones de varias variables aleatorias. Distribuciones conjuntas y marginales. Independencia entre variables aleatorias. Ejemplos.

Tema 8.—Esperanza de vectores aleatorios. Esperanza de sumas y productos de variables aleatorias. Covarianza. Correlación. Transformaciones lineales de variables aleatorias.

Tema 9.—Distribución normal multivariante. Propiedades.

Tema 10.—Distribución X^2 de Pearson, F de Fisher y t de Student.

Tema 11.—Procesos estocásticos discretos. Análisis de series temporales. Procesos autorregresivos. Procesos de medias móviles. Procesos ARMA. Procesos ARIMA.

Tema 12.—Introducción a la inferencia. Muestra y población. Tipos de muestreo.

Tema 13.—Estimación puntual. La distribución de un estimador en el muestreo. Propiedades de los estimadores.

Tema 14.—Métodos de obtención de estimadores. Método de los momentos. Método de máxima verosimilitud. Propiedades.

Tema 15.—Estimación de parámetros en poblaciones normales. Propiedades de la media muestral. Propiedades de la varianza muestral.

Tema 16.—Estimación por intervalos. Conceptos básicos. Ejemplos de intervalos en poblaciones normales.

Tema 17.—Contraste de hipótesis. Contraste de significación. Nivel crítico de un contraste. Ejemplos de contrastes.

Tema 18.—El enfoque de Neyman y Pearson. Hipótesis alternativa. Errores tipo I y II de un contraste. Potencia de un test. Intervalos de confianza y contraste de hipótesis.

Tema 19.—Contrastes de ajuste. Contraste X^2 de Pearson. Aplicaciones. Contraste de Kolmogorov-Smirnov. Otros contrastes de ajuste.

Tema 20.—Control de calidad. El concepto del proceso bajo control. Control por variables y por atributos.

Tema 21.—Métodos fundamentales de selección de la muestra. Selección con probabilidades iguales. Selección con probabilidades desiguales. Selección sistemática. Probabilidad de pertenecer a la muestra. Estimadores insesgados.

Tema 22.—Muestreo aleatorio simple en una población finita. Estimadores. Errores de muestreo. Intervalos de confianza. Tamaño de la muestra.

Tema 23.—Muestreo estratificado. Concepto. Principios fundamentales. Afijación de la muestra. Estimadores. Errores de muestreo.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados

Titulares:

Presidente: Don Pedro Revilla Novella, Estadístico Facultativo.

Vocales: Doña Juana Porras Puga, Estadística Facultativa; don Manuel Herrera Espiñeira, Estadístico Facultativo; don Gonzalo Parada Herrero, Estadístico Facultativo; don Agustín Cañada Martínez, Estadístico Facultativo; don Ángel Álvarez Cedrón Caballo, Estadístico Técnico Diplomado, y doña Susana Abati Lallana, Estadística Técnica Diplomada, que actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidenta: Doña Florentina Álvarez Álvarez, Estadística Facultativa.

Vocales: Don César Garrido Oliver, Estadístico Facultativo; don Juan Berrio Álvarez-Santullano, Estadístico Facultativo; don Arsenio García Rubio, Estadístico Facultativo; doña Ana Jurado Jiménez, Estadística Facultativa; don Francis Javier de Castro Navarro, Estadístico Técnico Diplomado, y don Eloy Rodríguez Rodríguez, Estadístico Técnico Diplomado, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, calle, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de

ANEXO V

Don, con domicilio en, calle, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En a de de

MINISTERIO DEL INTERIOR

19539 ORDEN de 9 de septiembre de 1999 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en los servicios centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Existiendo puestos de trabajo vacantes en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo vacantes en sus servicios centrales, que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «Diagnóstico de situación de Recursos Humanos», podrán participar en el presente concurso exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo, provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los servicios centrales o en los periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio del Interior y de sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales o los periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, de los ministerios y organismos que se relacionan a continuación:

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus organismos autónomos; Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos autónomos (excepto los servicios periféricos del Instituto Nacional de Empleo en Madrid), excluidas las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social (excepto el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales); Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos; Ministerio de Sanidad y Consumo y sus organismos autónomos; Ministerio de Justicia y sus organismos autónomos; Ministerio de Economía y Hacienda y sus organismos autónomos, incluyendo los servicios centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; Ministerio de Asuntos Exteriores y sus organismos autónomos; Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos; Ministerio de Fomento y sus organismos autónomos; Ministerio de la Presidencia y sus organismos autónomos; Ministerio de Administraciones Públicas y sus organismos autónomos; Ministerio de Medio Ambiente y sus organismos autónomos (salvo las Confederaciones Hidrográficas), y el Ministerio de Industria y Energía y sus organismos autónomos.

c) Para los puestos que tengan clave de adscripción a Cuerpo o Escala EX21, debido a la especificidad de sus funciones, podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado pertenecientes a Cuerpos y Escalas adscritos al sector de Instituciones Penitenciarias en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén